



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DISPONE LA ELIMINACION DEL PROYECTO DENOMINADO CCCP CLUB ADULTO MAYOR, COLCHANE, OTORGADO POR RES. EXENTA N° 914 DE 30.12.2022, Y SUS MODIFICACIONES, TODAS DE LA SEREMI MINVU DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 21 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 250

VISTOS:

- a) El DFL 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado.
- b) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) El D.S. N° 10/2015 del Ministerio de V. y U., que aprueba reglamento del programa de habitabilidad rural.
- e) El Ord. N° 2098 de fecha 10 de noviembre de 2022, del Jefe Dpto. Condominio y atención al déficit cualitativo, dirigido a los Directores de todos los SERVIU y SEREMI de todas las regiones, mediante el cual Informa Of. Int. 197 lineamientos para los centros comunitarios de cuidado y protección.
- f) La Resolución Exenta N° 1723 de fecha 14 de diciembre de 2022, del MINVU, que delega facultades para la asignación directa de subsidios destinados a la construcción o mejoramiento de centros comunitarios de cuidado y protección, en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo que indica.
- g) El memorándum N° 659 de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe del Dpto. Técnico y dirigido a la Jefa (S) del Depto. de Operaciones Habitacionales, mediante el cual se aprueba anteproyecto de arquitectura y presupuesto, no obstante, los documentos mencionados en las letras: "o. Antecedentes de la empresa constructora o contratista (nombre, Rut, fono, correo, entre otros); r. Vigencia de la inscripción de la constructora en el Registro Nacional de Contratistas (www.registrostecnicos.cl)"; exigidos en el numeral 3 del Ord. 2098 de fecha 10.11.2022 del depto. condominio y atención a déficit cualitativo; dicha omisión se acoge a lo señalado en el inciso final del primer resuelve de la resolución exenta N°1723 de fecha 14.12.2022, el cual establece que "En el ejercicio de esta facultad el SEREMI podrá eximir el cumplimiento de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos establecidos en el mismo". Lo anterior, dado que adjunta lista de profesionales independientes inscritos en el registro técnico de MINVU y respecto a la constructora, se licitará.
- h) El Ord. N° 2156 de fecha 23 de diciembre de 2022, de SERVIU Región de Tarapacá, dirigido a la SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá, mediante el cual solicita recursos mediante asignación directa en virtud de lo establecido en el artículo 8 del D.S. 10/2015 de (V. y U) que regula el programa Habitacional Rural, en especial lo dispuesto en el Capítulo I, para "CENTRO COMUNITARIO DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA LOCALIDAD DE COLCHANE", y adjunta antecedentes.
- i) La Resolución Exenta N° 914 de fecha 30 de diciembre de 2022, del SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá, que dispone asignación directa de subsidio del programa de habitabilidad rural regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, capítulo 1, PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIOS DE CUIDADO Y PROTECCIÓN, COMUNA DE COLCHANE.

- j) La Resolución Exenta N° 063 de fecha 08 de febrero de 2023, del SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá, que rectifica la Resolución Exenta N° 914 de fecha 30 de diciembre de 2022, del SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá, en los términos que indica (rectifica resuelvo N° 4, en el siguiente sentido: Los recursos establecidos en el resuelvo precedente estarán condicionados a la aprobación de la segunda etapa de esta asignación, en donde se contará con un plazo de 90 días para ingresar toda la documentación establecida en la postulación por decreto).
- k) La Resolución Exenta N° 262 de fecha 26 de abril de 2023, del SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá, que rectifica la Resolución Exenta N° 914 de fecha 30 de diciembre de 2022, en los términos que indica (modifica resuelvo primero; incorporando una tabla que detalla los beneficiarios, sus cédulas de identidad y los montos de subsidios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras por cada integrante del grupo organizado, a objeto que la división informática del ministerio pueda proceder a las marcas respectivas en el sistema RUKAN).
- l) El Acta de calificación y aprobación 2° etapa, centro comunitario de cuidado y protección, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrita por miembros de la comisión de proyectos que indica (Jefatura del Dpto. OOH, del Dpto. Técnico, del Dpto. Jurídico y Director de SERVIU Región de Tarapacá), que califica LA SEGUNDA ETAPA del proyecto denominado "JJVV CLUB DE ADULTO MAYOR LAIRAMARCA-LOCALIDAD DE COLCHANE".
- m) El Ord. N° 567 de fecha 27 de mayo de 2024, de SEREMI MINVU Región de Tarapacá, dirigido al MINVU, mediante el cual solicita aumento de plazo para inicio de obras de los Proyectos Centro comunitario de Alto Hospicio y de Colchane, de la Región de Tarapacá.
- n) La Resolución Exenta N° 1044 de fecha 12 de julio de 2024, del MINVU, que establece nuevos plazos para la calificación e inicio de obras de los proyectos de construcción y mejoramiento de centros comunitarios de cuidado y protección, en las regiones que indica, en lo que interesa establece que el proyecto CCCP CLUB ADULTO MAYOR, COLCHANE, TARAPACA, tendrá hasta la segunda quincena del mes de diciembre de 2024 para iniciar obras.
- o) El memorándum N° 358 de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, y dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, mediante el cual ingresa contrato de construcción centro comunitario colchane, ingresado por Entidad de Gestión Rural Municipalidad de Colchane, asociado a Proyecto seleccionado por Resolución Exenta N° 914/2022 mediante asignación directa.
- p) El correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2024, de doña Lisbeth adquisiciones@imcolchane.cl, dirigido a Daniela Campos Bravo <dcampos@minvu.cl> mediante el cual se consulta por estado de revisión de contrato de construcción centro comunitario colchane, y cadena de correos de fecha 26 de septiembre, 3 y 4 de octubre de 2024.
- q) El memorándum N° 270 de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por la Jefa del Departamento Jurídico, y dirigido a la Jefa del Dpto. de Operaciones Habitacionales, mediante el cual se observa contrato de construcción centro comunitario colchane, por las razones que se indican.
- r) El correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2024, de doña Cynthia Ramos <cramos@minvu.cl> dirigido a Lisbeth adquisiciones@imcolchane.cl, mediante el cual reitera observaciones emitidas por memorándum N° 270, a contrato de construcción centro comunitario colchane, y cadena de correos de fecha 3 y 4 de diciembre de 2024.
- s) El correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2024, de doña Cynthia Ramos <cramos@minvu.cl> dirigido a Daniela Campos Bravo <dcampos@minvu.cl>, mediante el cual informa que habiéndose agendado una cita para el día 04 de diciembre de 2024 con don Jitén Carrizo, funcionario de la municipalidad de Colchane, para tratar los aspectos relativos al Contrato de Construcción del Centro Comunitario de Colchane, no asistió a la cita.
- t) El correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2024, de doña Carmen Zarate Espinosa czaratee@minvu.cl dirigido a ITO Secplac I. M. Colchane itosecplac@imcolchane.cl y Lisbeth adquisiciones@imcolchane.cl, mediante el cual solicita acercarse al Dpto. Jurídico de SERVIU para subsanar observaciones a objeto de que se pueda dar su aprobación para inicio de obras antes del 30 de diciembre de 2024, ya que de lo contrario lamentablemente

los subsidios caducaran y no contaremos con el financiamiento para dicho proyecto, quedando sin la concreción de este centro tan importante para la comunidad.

- u) El correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2024, de doña Cynthia Ramos <cramos@minvu.cl> dirigido a Daniela Campos Bravo <dcampos@minvu.cl>, mediante el cual informa que habiéndose agendado una cita para el día jueves 19 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, con don Jorge Inostroza, Jefe de Gabinete del Alcalde, para tratar los aspectos relativos al Contrato de Construcción del Centro Comunitario de Colchane, no asistió a la cita, y adjunta memorándum N° 270/2024.
- v) La circular N° 2 de fecha 17 de enero de 2025, del MINVU, que trata sobre los estados de subsidios de diferentes programas habitacionales en la Plataforma Rukan, y sus modificaciones.
- w) El memorándum N° 64 de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Jefa del Departamento Jurídico, y dirigido a la Jefa del Dpto. de Operaciones Habitacionales, mediante el cual detalla observaciones emitidas por el Departamento Jurídico a contrato de construcción centro comunitario colchane, e indica derechamente que en los aspectos jurídicos el contrato de construcción se encuentra rechazado.
- x) El Ord. N° 422 de fecha 25 de marzo de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, dirigido a la Municipalidad de Colchane, mediante el cual informa rechazo de revisión jurídica de Proyecto Centro Comunitario de Cuidado y Protección de la localidad de Colchane, por las razones que indica.
- y) El correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2025, de don Alejandro Canales Beas acanales@minvu.cl, dirigido a don Juan Sepulveda Rosso jsepulvedar@minvu.cl, mediante el cual se le consulta por el proyecto del Centro de Cuidados de Colchane, si se llevará o no a cabo, dado que es parte de una meta PGC.
- z) El correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2025, de don Juan Sepulveda Rosso jsepulvedar@minvu.cl, dirigido a don Alejandro Canales Beas acanales@minvu.cl, mediante el cual le indica que no se ejecutara dado que nunca se recibió respuesta del municipio, además de detectar que existe otro proyecto ejecutado que se traslapa con el CCC de Colchane.
- aa) El memorándum N° 042 de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Encargada (S) de la Comisión de Proyectos, y dirigido a Jefe (S) de la sección Subsidios, ambas del Dpto. de Operaciones Habitacionales, mediante el cual solicita proceder a la eliminación del proyecto denominado "JJVV CLUB DE ADULTO MAYOR LAIRAMARCA-LOCALIDAD DE COLCHANE", seleccionado por Resolución Exenta N° 914 de fecha 30 de diciembre de 2022 mediante asignación directa, en el marco del Programa de Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario D.S. N° 10/2015, Capítulo I: Equipamiento Comunitario, de la Entidad de Gestión Rural Municipalidad de Colchane.
- bb) La Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto en Ord. N° 2098 de fecha 10 de noviembre de 2022, del Jefe Dpto. Condominio y atención al déficit cualitativo, dirigido a los Directores de todos los SERVIU y SEREMI de todas las regiones, mediante el cual se informa Of. Int. 197 lineamientos para los centros comunitarios de cuidado y protección.
- b) Que, mediante Resolución Exenta N° 914 de fecha 30 de diciembre de 2022, rectificadas por la Resolución Exenta N° 063 de fecha 08 de febrero de 2023 y Resolución Exenta N° 262 de fecha 26 de abril de 2023, todas de la SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá: 1) En su resuelto primero, se dispuso asignación directa de subsidio del programa de habitabilidad rural regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, capítulo 1, PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIOS DE CUIDADO Y PROTECCIÓN, COMUNA DE COLCHANE. 2) En su resuelto segundo, se eximió a los beneficiarios del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 55, respecto al contrato de construcción, entre Entidad de Gestión Rural y la empresa responsable de la construcción de las obras. 3) En su resuelto cuarto, indica que

los recursos establecidos en el resuelvo precedente estarán condicionados a la aprobación de la segunda etapa de esta asignación, en donde se contará con un plazo de 90 días para ingresar toda la documentación establecida en la postulación por decreto. 4) En su resuelvo quinto, se dejó establecido que en lo no previsto en el presente acto administrativo regirá supletoriamente lo establecido en el D.S. 10/2015 en lo que procediere.

- c) Que, consta que se calificó el proyecto denominado "JJVV CLUB DE ADULTO MAYOR LAIRAMARCA-LOCALIDAD DE COLCHANE", conforme acta de calificación y aprobación 2º etapa, centro comunitario de cuidado y protección, de fecha 13 de diciembre de 2023, ya citada en los vistos; sin embargo y atendido que la ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL MUNICIPALIDAD DE COLCHANE, debía iniciar un proceso de licitación para adjudicar la construcción, el contrato de construcción queda pendiente de revisión hasta la finalización de dicho proceso.
- d) La circunstancia que por Resolución Exenta N° 1044 de fecha 12 de julio de 2024, del MINVU, se estableció como nuevo plazo para el inicio de obras del proyecto CCCP CLUB ADULTO MAYOR, COLCHANE, TARAPACA, hasta la segunda quincena del mes de diciembre de 2024.
- e) Que, el contrato de construcción asociado al proyecto CCCP CLUB ADULTO MAYOR, COLCHANE, TARAPACA, fue observado por el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Tarapacá, según da cuenta memorándum N° 270 de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por la Jefa del Departamento Jurídico, y dirigido a la Jefa del Dpto. de Operaciones Habitacionales, y correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2024, de doña Cynthia Ramos <cramos@minvu.cl> dirigido a Lisbeth adquisiciones@imcolchane.cl, que reitera observaciones emitidas por memorándum N° 270 ya citado.
- f) Que, mediante Ord. N° 422 de fecha 25 de marzo de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, se informó a la Municipalidad de Colchane, el rechazo de revisión jurídica de Proyecto Centro Comunitario de Cuidado y Protección de la Localidad de Colchane, en atención a que no se subsanaron las observaciones emitidas asociadas al aspecto legal.
- g) Que, a consecuencia de lo anterior el proyecto "CCCP CLUB ADULTO MAYOR, COLCHANE, TARAPACA", no inició obras en el plazo dispuesto por Resolución Exenta N° 1044 de fecha 12 de julio de 2024, del MINVU, ya que este estaba autorizado hasta la segunda quincena del mes de diciembre de 2024.
- h) Que, en definitiva, la ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL MUNICIPALIDAD DE COLCHANE, incumplió los artículos 55 y 57 del D.S. 10/2015 de (V. y U.), el primero referido a la exigencia de un contrato de construcción, y el segundo referido al inicio de las obras.
- i) Que, Conforme al Art. 63 del D.S. 10, "Excepcionalmente, los beneficiarios que formen parte de un proyecto que resulte rechazado o eliminado por no haber sido aprobado o iniciado sus obras, tendrán por una sola vez, sin derecho a prórroga o nuevo plazo, 9 meses a contar de la eliminación o rechazo, independiente de la vigencia de su beneficio, para desarrollar y presentar un nuevo proyecto de habitabilidad, incorporando las mismas tipologías y/o clases de proyectos postuladas para cada familia en el expediente de postulación original. Dicho proyecto será evaluado por el SERVIU respectivo conforme a lo señalado en el artículo 53 del presente reglamento. Si el proyecto es ingresado dentro de este plazo y es aprobado, los subsidios renovarían automáticamente su vigencia por 21 meses a partir de dicha aprobación, en caso contrario, se producirá la caducidad del subsidio."
- j) Que, el D.S. N° 10/2015 de (V. y U.), ya citado, en su artículo 44 Inciso final, indica que: "Si el proyecto no fuera presentado por la entidad de Gestión Rural en el plazo correspondiente, el subsidio quedará sin efecto, en perjuicio de las prórrogas y nuevos plazos señalados en el artículo 63."; considerando además que se trataba de un plan piloto conforme Ord. N° 2098 de fecha 10 de noviembre de 2022, del Jefe Dpto. Condominio y atención al déficit cualitativo, ya citado en los vistos.
- k) El correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2026, de doña Veronica Guajardo Contreras <vguajardoc@minvu.cl>, dirigido a doña Daniela Campos Bravo <dcampos@minvu.cl>, mediante el cual aclara con Nivel Central la Caducidad de los Subsidios, además informa que debe ser lo señalado en artículos del DS 10 que corresponde que SERVIU declare el

rechazo o eliminación del proyecto por las razones que correspondan, ya que la SEREMI solo tiene facultad de asignar directamente los subsidios CCCP.

- l) Que, surge la necesidad de dictar el acto administrativo de declare la eliminación del Proyecto otorgado por Resolución Exenta 914 ya citada, en atención a que no se cumplió con las condiciones indicadas en resuelvo cuarto y quinto de la Resolución Exenta N° 914 de fecha 30 de diciembre de 2022, rectificadas por la Resolución Exenta N° 063 de fecha 08 de febrero de 2023 y Resolución Exenta N° 262 de fecha 26 de abril de 2023, todas de la SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá.
- m) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/29/2026 de fecha 24 de marzo de 2026 de (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/39/2023 de fecha 19 de diciembre del 2023 del MINVU, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

- 1º. DECLÁRASE LA ELIMINACION DEL PROYECTO DENOMINADO "CCCP CLUB ADULTO MAYOR, COLCHANE, TARAPACÁ", OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 914 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, RECTIFICADA POR RESOLUCIONES EXENTAS N° 063 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2023 Y N° 262 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023, TODAS DE LA SEREMI MINVU DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ,** por no haberse dado cumplimiento a las condiciones establecidas en los resueltos cuarto y quinto de la citada Resolución Exenta N° 914 y sus modificaciones, conforme a los vistos y considerandos precedentes.
- 2º. DEJÁSE ESTABLECIDO,** que el Departamento de Operaciones Habitacionales de este SERVIU, deberá realizar las acciones que le correspondan en atención a lo resuelto precedentemente.
- 3º. NOTIFÍQUESE,** la presente resolución una vez que se encuentre totalmente tramitada, a la EGIS DE GESTION RURAL MUNICIPALIDAD DE COLCHANE, al domicilio Teniente Gonzalez S/N de la comuna de Colchane, y a los correos electrónicos itosecplac@imcolchane.cl y adquisiciones@imcolchane.cl .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ANA MARIA VARGAS VASQUEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE TARAPACÁ**

AGZ/ASN/KBA/IOA/CRB

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO TENIENTE GONZALEZ SN DE LA COMUNA DE COLCHANE ITOSECPLAC@IMCOLCHANE.CL ADQUISICIONES@IMCOLCHANE.CL .
- SECRETARIA DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- SECCION POSTULACIONES
- UNIDAD DE COMISION DE PROYECTO
- SECCION SUBSIDIOS INT. 28 DEL 11.03.26
- SEREMI REGION DE TARAPACÁ
- OFICINA DE PARTES